

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-10504** *Resolución de concesión y pago de ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento. Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.*

Vistas las solicitudes de concesión y pago de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021)", y RESULTANDO que:

Primero. - El Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece en su artículo 4 los programas que articulan las ayudas en materia de vivienda. Entre estas ayudas se encuentra el Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y dentro de estas se encuentran las Ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, que en su artículo 47 establece el procedimiento de concesión y pagos de las mismas.

Segundo. - Los beneficiarios de dichas ayudas han obtenido previamente la calificación de vivienda vacía movilizada para su arrendamiento, que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones que les habilitan para la obtención de la mencionada ayuda. Dicha Calificación tendrá una duración máxima de 5 años o, en su caso, la duración establecida en el contrato de arrendamiento, incluidas las prórrogas legales, si este plazo fuera inferior.

Tercero. - Se ha comprobado que los beneficiarios de esta subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Seguridad Social (TGSS) y Agencia Cantabria de Administración Tributaria (ACAT).

Cuarto. - Con fecha 3 de noviembre de 2023 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de resolución y pago por un importe global de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS euros CON DIECIOCHO CENTIMOS (2.223,18 €), en el siguiente sentido:

- Las ayudas han sido solicitadas por los propietarios, titulares del contrato de arrendamiento, en el modelo oficial aprobado, que figura como anexo a este Decreto (art. 14).

- La solicitud de concesión y pago de la primera anualidad del contrato de aseguramiento, así como, en su caso, de la ayuda única para la adecuación de la vivienda, se ha presentado en el plazo establecido junto con los justificantes de pago de la póliza de aseguramiento y en su caso los justificantes de las obras de acondicionamiento realizadas según lo indicado (art. 46.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero).

Quinto. - Serán de aplicación las reglas establecidas en el art. 12 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

"El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 48 y 49 y demás causas de revocación contempladas en el decreto anteriormente mencionado llevará aparejada la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las mismas, previo expediente instruido al efecto, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 46 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

CONSIDERANDO, que el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

### RESUELVO

1º.- Conceder la subvención en concepto de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), a los beneficiarios que a continuación se relacionan por un importe global de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS euros CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.223,18 €).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA CALIFICACIÓN	ANUALIDAD	SUBV. PÓLIZA ASEGURAMIENTO
2019/VVM/0003	MERINO BARRERAS, JUAN DE LA CRUZ	***4550**	07/01/2020	5ª	250,00€
2019/VVM/0004	MERINO BARRERAS, JUAN DE LA CRUZ	***4550**	07/01/2020	5ª	250,00€
2020/VVM/0012	HOYOS MILLAN, NATALIA	***9231**	10/06/2020	4º	236,55 €
2020/VVM/0015	HAYA PEREZ, AINHOA	***0063**	01/12/2020	4º	250,00 €
2021/VVM/0023	ROYO RUMAYOR, LAURA	***0087**	09/06/2021	4º	250,00 €
2021/VVM/0025	GUTIERREZ FERNANDEZ JORGE J.	***3158**	09/02/2022	3ª	250,00€
2021/VVM/0026	LEONART JAUREGUIBEITIA, ARANZAZU	***6378**	21/12/2021	3º	236,63€
2022/VVM/0028	DIEZ GASCO, LUCINIO GERARDO	***3495**	28/02/2022	2º	250,00 €
2022/VVM/0030	HOYA CUBILLAS, JAVIER	***6185**	10/08/2022	2º	250,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>2.223,18 €</b>

2º.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por dicho importe, el cual será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Pú-

CVE-2023-10504

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

blico Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2023/10504

CVE-2023-10504